



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2.020).***

*Radicación: 761093110002-2007-00007-00*

*Auto de Tramite Nro.801*

*Con ocasión a la respuesta allegada vía E-mail por la Universidad del Pacifico a través del cual certifican que el beneficiario de la cuota JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL se encuentra matriculada en cuarto semestre del Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística para en el segundo período del año 2020, que va desde noviembre del año 2020 a marzo del año 2021, el Juzgado;*

***DISPONE:***

*PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de abril del año 2021 en beneficio del joven JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL, descuentos que se le efectúan a su progenitor JOSE ALONSO DOMINGUEZ y que serán cobrados por ESPERANZA SATIZABAL ESTUPIÑAN, madre del aquí demandante.*

*SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso, cancelar el embargo sin auto que así lo requiera previamente.*

*TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ